

23 de mayo, dispone que el Registro comunicará al Protectorado correspondiente todas las inscripciones que realice.

Por lo expuesto, vista la Propuesta de Resolución del Servicio Jurídico de esta Secretaría General y en uso de las potestades que me vienen conferidas,

### Resuelvo

**Primero.** Clasificar como de carácter docente la Fundación HEFAME.

**Segundo.** Inscribir la Fundación en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, en la Sección de Fundaciones Docentes.

**Tercero.** Inscribir en el citado Registro las aceptaciones del cargo de Patrono de las personas mencionadas en el antecedente de hecho cuarto de la presente Resolución, como miembros del Patronato de la Fundación.

**Cuarto.** El contenido de esta Resolución se notificará a la Fundación interesada, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso ordinario que podrá interponerse ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

También se comunicará a la Consejería de Cultura y Educación y a la Delegación provincial del Ministerio de Economía y Hacienda de Murcia.

Murcia a 16 de febrero de 1998.—El Secretario General,  
**José García Martínez.**

## Consejería de Presidencia

**3946 Resolución de 28 de octubre de 1997, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se clasifica como de carácter docente y se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Alfami, de Caravaca de la Cruz, Murcia.**

Visto el expediente de clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, de la denominada Fundación ALFAMI, con domicilio en Caravaca de la Cruz (Murcia), en la sede del Ayuntamiento, Plaza del Arco s.n., resultan los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.**- Que la Fundación fue constituida por don Manuel Alfonso Guerrero Zamora, don Antonio Ortiz Martínez, don Ángel Martín Hernández y don Juan Sanmartín Gutiérrez, el primero, como heredero y los segundos como albaceas testamentarios de don Alfonso López Álvarez, fallecido el día 12 de noviembre de 1990, y en cumplimiento de su voluntad

manifestada en el testamento por él otorgado en Alicante el 24 de agosto de 1984, ante el notario Don Eduardo Llagaría Vidal.

En cumplimiento de esa voluntad los citados mandatarios constituyen la fundación ALFAMI ante el notario de Caravaca de la Cruz, don Francisco Javier Vigil de Quiñones Parga, el día 16 de febrero de 1993, con número de protocolo 270.

**Segundo.**- Son fines de la Fundación, según establece el artículo 5.º de sus Estatutos el prestar ayuda a estudiantes pobres, naturales de Caravaca de la Cruz y su campo, mediante becas por subvenciones que les permita realizar o facilite los estudios y aprendizajes señalados en los estatutos.

**Tercero.**- Podrán ser beneficiarios todos los naturales de Caravaca de la Cruz y su campo, con preferencia estos últimos, que sean varones y mayores de diez años, que resulten merecedores de beca conforme a lo establecido en dichos estatutos.

**Cuarto.**- Su dotación inicial, según figura en la documentación que obra en el expediente, está constituido por valores mobiliarios por importe de 77.894.200 pesetas y en dinero efectivo en libreta de ahorros la cantidad de 38.099.805 pesetas, siendo el total legado por el fundador y depositado en el Banco Central Hispano, sucursal de Caravaca de la Cruz la cantidad de 115.994.005 ptas. (CIENTO QUINCE MILLONES, NOVECIENTAS NOVENTA Y CUATRO MIL CINCO PESETAS).

**Quinto.** - El Patronato estará integrado por las siguientes personas: El Alcalde de Caravaca, un Sr. Cura Párroco, dos Directores de Centros de Enseñanza de Caravaca, un representante de las familias más próximas al fundador, un representante de los alumnos beneficiados cuando ya existan, uno de los albaceas designados por el fundador en su testamento y uno de los becarios que hayan terminado los estudios cuando se agoten los albaceas testamentarios. Ostentará la Presidencia de Honor el Excmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Cartagena Murcia, cuya presencia será necesaria en cualquier circunstancia que haga peligrar la buena marcha de la Fundación.

No obstante la Presidencia de Honor, serán Presidente del Patronato el Sr. Alcalde, Vicepresidente el Sr. Cura Párroco y Secretario uno de los Directores de Enseñanza

**Sexto.**- Integran el Patronato actual de la Fundación los siguientes miembros:

PRESIDENTE DE HONOR: Excmo. y Rvdmo. Sr. Don Javier Azagra Labiano.

PRESIDENTE: Don Antonio García Martínez Reina.

VICEPRESIDENTE: Don Antonio Martínez Ruiz

SECRETARIO: Don Amador López García

VOCALES: Don Manuel Alfonso Guerrero Zamora y Don Gregorio Sánchez Romero

Consta en el expediente la aceptación del cargo de Patrono de todos los relacionados.

**Séptimo.-** Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

**Octavo.-** Figura en el expediente informe favorable de la Consejería de Cultura y Educación en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación, al que hace referencia el artículo 36.2 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

A dichos antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general.

**Segundo.-** La Secretaría General de la Presidencia es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que le vienen conferidas en el artículo 2 del Decreto n.º 28/1997, de 23 de mayo, sobre atribución de competencias en materia de Fundaciones

**Tercero.-** El artículo 36.2 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación a que se refiere el artículo 10.1 de dicha Ley, siendo competente a tal efecto la Consejería de Cultura y Educación que ejerce el Protectorado de las fundaciones docentes y culturales, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del citado Decreto n.º 28/1997.

**Cuarto.-** La fundación persigue fines de interés general de carácter educativo, conforme al artículo 2 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

**Quinto.-** La dotación de la fundación descrita en el cuarto antecedente de hecho de la presente Resolución, se considera suficiente para el cumplimiento de sus fines.

**Sexto.-** La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8.º, 9.º y 10.º de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

**Séptimo.-** El artículo 4.1 del citado Decreto 28/1997, de 23 de mayo, dispone que el Registro comunicará al Protectorado correspondiente todas las inscripciones que realice.

Por lo expuesto, vista la Propuesta de Resolución del Servicio Jurídico de esta Secretaría General y en uso de las facultades que me vienen conferidas

#### RESUELVO

**Primero.-** Clasificar la Fundación ALFAMI de carácter docente.

**Segundo.-** Inscribir la Fundación en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, en la Sección de Fundaciones Docentes.

**Tercero.-** Inscribir en el citado Registro las aceptaciones del cargo de Patrono de las personas relacionadas en el antecedente de hecho sexto de la presente Resolución, como miembros del Patronato de la Fundación.

**Cuarto.-** El contenido de esta Resolución se notificará a la Fundación interesada, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso ordinario que podrá interponerse ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución. Autónoma

También se comunicará a la Consejería de Cultura y Educación que ejercerá el Protectorado de esta Fundación y a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda.

Murcia a 28 de octubre de 1997.—El Secretario General,  
**José García Martínez.**

#### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**3356 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 471/97. Construcción de vivienda con garaje en calle Ermita Vieja, Patiño, Murcia. Promovido por doña Elvira Martínez Bautista.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 19 de febrero de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

#### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**3949 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos